



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Apreciadas las actuaciones surtidas en este asunto, se advierte que, no podrá tenerse notificados a HILDA MARINA VARÓN CAICEDO, MARTHA ISABEL VARÓN CAICEDO y EDUARDO JOSÉ VARÓN CAICEDO¹, en los términos del artículo 292 del Código General del Proceso, en razón de los múltiples errores que la misma contiene, tales como que las fechas presentan enmendaduras, el número del radicado del proceso no corresponde, el auto que se adjunta es el admisorio de la reforma a la demanda, siendo lo correcto anexar copia informal de la providencia que admite la demanda y la reforma, entre otros. Adicionalmente, resulta extraño que, el abogado señale como errores imputables al Despacho los acaecidos en los actos de notificación, si en cuenta se tiene que dicha carga es de su exclusividad y no a instancia del Juzgado como se pretende dejar entrever.

Por otra parte, las notificaciones que el profesional del derecho allegó al correo electrónico del juzgado², es una conversación informal entre el abogado y otra persona, a lo que se le indica que, los memoriales que envíe para ser agregados y tenidos en cuenta en el proceso deben ser pertinentes y/o cumplir los requerimientos del Despacho conforme el caso en particular.

Por último y no menos importante, la notificación visible en el No 83 Reitera Notificación no podrá tenerse en cuenta toda vez que, no está dirigido a todos los demandados, además no cumple con los parámetros del inciso quinto del artículo 292 del Código General del Proceso.

Así las cosas, no habrá de tenerse a los demandados notificados en esta oportunidad.

Por lo anterior, se **RESUELVE**:

REQUERIR a la parte actora a fin que cumpla a cabalidad con el acto de notificación frente a los demandados, HILDA MARINA VARÓN CAICEDO, MARTHA ISABEL VARÓN CAICEDO y EDUARDO JOSÉ VARÓN CAICEDO, a quienes aún no se consideran notificados en debida forma.

Notifíquese y cúmplase,

José William Salazar Cobo
Juez

¹ No78 Informe Notificación del expediente digital

² No82 Informe Notificación del expediente digital